

Ejecutivo hipotecario
Radicado: 2019-00030
Demandante: Bancolombia
Demandado: Rosa Sulay Bernal S. y Otros

Al Despacho del señor Juez hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para lo pertinente.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito allegado a través del correo institucional del juzgado, el abogado HERMES LEÓNIDAS RUEDA TÉLLEZ, anunciándose como apoderado de los señores (as) Erika Nathalia Forero Macana, Jonathan Libardo Forero Macana, Libardo Forero Pinto, Martha Rocío Macana, de conformidad a poder otorgado y anexo, solicita el aplazamiento de la audiencia programada dentro del presente proceso, fundado en que “apenas el día de hoy me otorgaron poder dentro del proceso referido; por lo que el suscrito, no conoce los detalles ni los pormenores, ni la actuación surtida del referido, por lo que el suscrito, necesita un tiempo razonable y prudencial para ejercer la respectiva actuación técnica y material en el referido, toda vez que no poseo los elementos necesarios para efectuar mi trabajo de forma técnica y material”.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos por el togado RUEDA TELLEZ, el juzgado, en aras de garantizar la debida representación judicial de los mencionados demandados en el presente proceso,

RESUELVE:

1º - APLAZAR la AUDIENCIA inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, prevista para las 09:00 a.m. del día 25 de febrero de 2021.

2º.- De acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho, se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 18 de MARZO de 2021**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

3º.- Se previene las partes que la audiencia se realizará de manera virtual por Videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar con anticipación las instalaciones y capacidad de internet, audio y cámara, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

4º.-Se advierte a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las consecuencias procesales establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

5º.-RECONOCER personería adjetiva al abogado HERMES LEONIDADAS RUEDA TELLEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los demandados ERIKA

Ejecutivo hipotecario
Radicado: 2019-00030
Demandante: Bancolombia
Demandado: Rosa Sulay Bernal S. y Otros

NATHALIA FORERO MACANA, JONATHANLIBARDO FORERO MACANA, LIBARDO FORERO PINTO, MARTHA ROCÍO MACANA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez